

RESOLUCION N° 70.-/

SANTIAGO, Veintiuno de Noviembre de mil novecientos setenta y nueve.

VISTOS:

- 1.- Que lo ordenado por la H. Comisión Preventiva Central en su resolución de 18 de Octubre de 1979, en orden a que la Asociación Nacional de Aseguradores de Chile deje sin efecto la Circular N° 2.009, de 6 de Julio de 1979, está dentro de las atribuciones que le confiere el Decreto Ley N° 211, de 1973, especialmente la letra c) del artículo 8° de este cuerpo legal;
- 2.- Que la resolución aludida aparece, además, revestida de fundamento plausible, y
- 3.- Lo dispuesto por la misma H. Comisión Preventiva Central para que el señor Fiscal Nacional formule el respectivo requerimiento ante esta Comisión Resolutiva,

SE RESUELVE:

No ha lugar al recurso de reclamación interpuesto por la Asociación Nacional de Aseguradores de Chile en contra de la resolución N° 231/222 de la H. Comisión Preventiva Central, de 18 de Octubre de 1979.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*